Cartagena de Indias D. T. y C., 23 de noviembre de 2021

Doctor
WILSON TONCEL OCHOA
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 107 " "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA HISTORIA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA HISTORIA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte de la bancada del Partido Conservador día 02 de noviembre de 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Luder Ariza Sanmartín (Coordinador), Carlos Barrios, David Caballero, Laureano Curi, Javier Julio y Kattya Mendoza Saleme.

La audiencia pública se realizó el día 05 de noviembre de 2021, en las instalaciones del Concejo de Cartagena, contó con la participación de la ciudadanía, funcionarios de la administración y los concejales, posteriormente se realizó estudio en comisión el 22 de noviembre de 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1994 el gobierno del presidente César Gaviria, tomó la decisión de eliminar la cátedra de Historia del plan de estudios de los colegios y la fusionó con la de Ciencias Sociales. Desde entonces, los jóvenes colombianos no veían ni en primaria ni en bachillerato, una materia dedicada exclusivamente a aprender los procesos históricos por los que han pasado el país y el mundo. En cambio, estudian una llamada Sociales que, durante los 11 años que dura el colegio, mezcla temas de geografía, democracia, Constitución Política e historia.

Recogiendo las inquietudes que esta situación generó en amplios sectores académicos, de pedagogos e historiadores y, luego de surtir los debates correspondientes en el Congreso de la República, se aprobó la ley 1874 de 2017, que restableció la cátedra de la historia, con lo cual consideramos, se viene a subsanar este vacío en el proceso de formación de nuestra población estudiantil.

Con el objeto de fundamentar el proyecto que estamos presentando a la consideración del H. Concejo, hacemos como nuestra, unos de los apartes de la exposición de motivos de dicha ley:

"El pensamiento histórico consiste en ayudar a los estudiantes a desarrollar las formas de investigación crítica que les permitan comprender cómo nuestra sociedad ha llegado a tener las estructuras actuales [histórica, social, económica, cultural y política] y, sobre esta base, ayudar a los estudiantes a desarrollar formas de acción y reflexión que les permitan participar en la lucha contra la irracionalidad, la injusticia y las privaciones en la sociedad. Para conseguirlo, la escuela, socialmente crítica, debe ofrecer a los estudiantes proyectos que requieren el desarrollo cooperativo del conocimiento y del discurso, la organización democrática y tareas socialmente útiles. Implica a la comunidad entera en el trabajo de la escuela y rechaza las barreras burocráticas que separan la vida y el trabajo de la escuela, de la vida y el trabajo de la sociedad. El Pensamiento Histórico motiva a los estudiantes hacia la reflexión autocrítica sobre sus propios conocimientos, formas de organización y acción".

Igualmente se sostiene que: "*En suma, hoy puede afirmarse que la intención del legislador respecto de la enseñanza de la historia, como contenido obligatorio y fundamental de la educación básica primaria y secundaria, plasmada en la Ley 115 de 1994 "se desdibujó, entre otras razones, por la dificultad del profesorado para articular las ciencias sociales históricamente, y por el poco tiempo asignado al conocimiento histórico social respecto de las demás asignaturas" (Ibidem), pero también y de manera muy significativa, por la inadecuada interpretación que los Lineamientos Curriculares dieron a este mandato legal*" .

En ese sentido, la responsabilidad social de los historiadores es "*enseñar a pensar históricamente. A no aceptar sin crítica nada de lo que se pretende legitimar a partir del pasado, a no dejarse engañar por tópicos que apelan a los sentimientos para inducirnos a no utilizar la razón (…) La nueva clase de historia que necesitamos debe servir para crear conciencia crítica acerca del pasado con el fin que comprendamos mejor el presente, debe aportar elementos para combatir los mecanismos sociales que engendran desigualdad y pobreza, y debe denunciar los perjuicios que enfrentan a unos hombres contra otros, y, sobre todo, a quienes los utilizan para beneficiase de ello.*"

Y concluye diciendo: "*la enseñanza de la historia crítica permite a los estudiantes-ciudadanos comprender el mundo social y político en el cual viven…la historia enseña que las realidades actuales resultan de decisiones anteriores y que las resoluciones actuales determinarán nuestro futuro colectivo, finalmente, permite que los alumnos aprendan que en el mundo social y político no todos los enunciados son válidos o aceptables, ayudando así a combatir el relativismo.*

Por tanto, la identidad nacional ha de entenderse como un marco de referencia social y político basado en la construcción de una memoria colectiva mediante la cual enfrentamos el mundo. No podemos identificarnos con algo que no conocemos y por ello debemos empezar a enseñar dónde estamos y quiénes somos para construir un sentido de pertenencia e identidad."

Al restablecer la Cátedra de Historia la mencionada ley fijó claramente dentro de sus objetivos, los siguientes:

"a) Contribuir a la formación de una identidad nacional que reconozca la diversidad étnica cultural de la Nación colombiana.

b) Desarrollar el pensamiento crítico a través de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país, en el contexto americano y mundial.

c) Promover la formación de una memoria histórica que contribuya a la reconciliación y la paz en nuestro país".

Es por esto Honorables Concejales, que es importante en la búsqueda de dichos objetivos, partir de la base de nuestra organización social, como son los municipios y en nuestra condición de Distrito, que, como lo señala nuestra Carta Política, son la base político-administrativa del Estado y, es desde esa visión territorial de donde surge la construcción de nuestra identidad nacional y por ende el conocimiento e investigación de su historia es fundamental en el proceso de formación de nuestros estudiantes.

En ese orden de ideas debemos señalar que, el conocimiento de la historia de Cartagena de Indias, no solamente es fundamental en la historia misma de la Nación, sino que, además, debe ser un motivo de orgullo cartagenero y generar un compromiso y un sentido de pertenencia, haciendo énfasis en principios como el civismo, la tolerancia, el emprendimiento y la solidaridad, que engrandezcan y aporten al desarrollo económico y social de nuestra comunidad.

Ese proceso de formación del recurso humano local, permitirá desarrollar un pensamiento crítico, desde una perspectiva del conocimiento y comprensión de su propia historia, que edifiquen una comunidad comprometida con su desarrollo, dentro de un marco de convivencia y paz. De ahí la importancia de generar un ciudadano ilustrado, comprometido y participativo en los procesos democráticos, en el que las diferencias, se pueden resolver en un marco de tolerancia de convivencia y paz.

Todo este proceso, debe conllevar a la construcción de la memoria histórica local, en la que no solamente las instituciones educativas del Distrito están llamadas a su formación, sino además, el papel que vienen desempeñando la Academias de la Historia de Cartagena de Indias y el Museo Histórico de la ciudad, a los cuales debe incentivarse su actividad y sostenimientos por parte del Distrito, así como su reconocimiento como instancias de carácter consultivos en los temas de su resorte histórico.

Finalmente, consideramos como complemento de la Cátedra de la Historia de Cartagena de Indias, se promueva en las instituciones educativas del Distrito la celebración de jornadas como conferencias, concursos y demás eventos que propendan el conocimiento del devenir histórico de la ciudad, todo ello dentro del contexto de la Historia Nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito y agradezco a los Honorables concejales, impartir su aprobación al presente proyecto de acuerdo, con la aspiración que, con ello, estamos aportando a la formación de un mejor

ciudadano, al promover el conocimiento y la investigación de la historia de Cartagena de Indias que, contribuya desde la base, a la construcción de nuestra identidad nacional dentro de un marco de convivencia y paz.

II. JUSTIFICACIÓN

Partiendo de los asentamientos humano en las entidades territoriales, en su proceso de formación, se hace necesario e importante, en la construcción de la identidad nacional, fomentar el conocimiento y la investigación de su propia historia, instruyéndolos y resaltando los personajes, hechos y acontecimientos de su devenir histórico; fomentar y estimular el sentido de pertenencia a la comunidad de la cual se es originario o vecino, basados en principios de civismo, tolerancia, emprendimiento y de solidaridad, que engrandezcan y aporten al desarrollo económico y social de la comunidad. Para ello es necesario, en el proceso de formación del recurso humano local, desarrollar el pensamiento crítico, desde una perspectiva del conocimiento y comprensión de su propia historia que edifiquen una comunidad comprometida con su desarrollo, dentro de un marco de convivencia y paz.

Para ello, se debe promover la formación de una memoria histórica local; en el caso de Cartagena de Indias, gran parte de su historia es fundamental en la historia de Colombia, por lo cual es importante su difusión para que contribuya desde la base de nuestra organización social, a la reconciliación y la paz en nuestro país.

Respetando la autonomía curricular de las instituciones educativas del Distrito, se hace necesario establecer la enseñanza de la historia local, como un componente básico de la Historia de Colombia, integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media; así como la realización de eventos que promuevan su conocimiento.

III. MARCO LEGAL

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a las leyes colombianas:

1. DE ORDEN CONSTITUCIONAL

Artículo1. Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución: facilitar la participación de todos en las dicciones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en el orden justo.

Artículo 27. El estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

2. DE ORDEN LEGAL

Ley 1874 de 2017, Por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones. Mediante esta ley, se restableció la enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media;

Dicha ley estable como sus objetivos, los siguientes:

"a) Contribuir a la formación de una identidad nacional que reconozca la diversidad étnica cultural de la Nación colombiana.

b) Desarrollar el pensamiento crítico a través de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país, en el contexto americano y mundial.
c) Promover la formación de una memoria histórica que contribuya a la reconciliación y la paz en nuestro país."

La misma ley en su artículo 7 establece que: "*(…)En desarrollo de su autonomía, los establecimientos educativos adecuarán sus Proyectos Educativos Institucionales para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, en relación con la enseñanza de la historia de Colombia como disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las Ciencias Sociales, que elabore el Ministerio de Educación Nacional."*

IV. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "*En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo*".

Mediante oficio SG-0952-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, la Secretaría General del Concejo Distrital solicita a la Secretaría de Hacienda Distrital las consideraciones sobre el impacto fiscal del proyecto de acuerdo en estudio.

En respuesta de lo anterior, la secretaría de Hacienda emite oficio AMC-OFI-0138350-2021, radicada el 08 de noviembre en la Corporación, con el cual se emite Certificado de Viabilidad Financiera al Proyecto de Acuerdo, sugiriendo, en las consideraciones emitidas por la Dirección Financiera de Presupuesto "*dejar expresado en el articulado que la implementación de la cátedra no implica costo adicional a los ya existentes.*"

V. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LOS CONCEJALES

La Audiencia Pública de este proyecto de acuerdo se realizó el día 05 de noviembre de 2021, en desarrollo de esta, se tuvieron las siguientes intervenciones:

PARTICIPANTE	INTERVENCIÓN
Florencio Montero	Considera que es importante la instauración de la cátedra de historia, especialmente en el distrito de Cartagena, la motivación presentadas son asertivas en el sentido de la falta de pensamiento crítico de la comunidad, y después de más de un cuarto de siglo se piensa en restaurar e intervenir en la parte educativa de formación a los jóvenes, con la cátedra de historia. Explica que el retiro de la cátedra de historia fue un daño a la educación y que todo esto se puede utilizar para ampliar la cobertura en historia, patrimonio y cultura, por ser

	Cartagena patrimonio Histórico de la humanidad, es una cátedra que va a fortalecer a los cartageneros para que comencemos a recuperar nuestro patrimonio que está en manos del centralismo, para la defensa y disfrute del patrimonio, para fortalecer el instituto de patrimonio y cultura y todo eso se logra a través de la formación de los jóvenes en historia, patrimonio y cultura.
Lucelys Morales Directora Financiera de Presupuesto	Considera que es un proyecto muy aceptable, se encuentra en revisión, manifiesta estar de acuerdo en esta implementación para los niños, niñas de Cartagena, y se enviaran las consideraciones por escrito en respuesta a la solicitud enviada a la Secretaría de Hacienda.
Grimaldo Aparicio Jefe de la División de Patrimonio Cultural IPCC	Cree que estas iniciativas tan loables para la ciudadanía debieran estar acompañadas de un presupuesto, expresa que Cartagena tiene una universidad y una facultad de historia y que sería bueno que esta universidad estuviera vinculada a esta propuesta.
Bertha Isabel Bolaños Directora Administrativa de Calidad Educativa Secretaría de Educación	Desde el área de calidad educativa se ve el proyecto viable, que es importante reestablecer la cátedra de historia de Colombia, desde los lineamientos curriculares está establecido y consideran pertinente que se puedan promover estos procesos. Hay un reconocimiento de lo que somos en el caribe y estudiar la historia nos permite conocer el pasado, el presente y como visionarnos, además que es importante que los niños, niñas y jóvenes desarrollen y potencien su capacidad crítica para que puedan apoyar la propia construcción de la ciudadanía. Propone que el articulo 1 debe incluir la universidad de Cartagena como entidad que tiene cátedra de historia, sería importante vincular a la universidad.
Antonio Aponte Representante Legal Corporación Corpocomunal	Envía ponencia por escrito en la cual realiza los siguientes aportes al proyecto de Acuerdo: 1. Se hace necesario seguir promoviendo la formación de la memoria histórica en Cartagena, que contribuya a la reconciliación, la paz la equidad en Cartagena 2. Es necesario fomentar y estimular el sentido de pertenencia en la comunidad basada en principios valores civismo, tolerancia, solidaridad, benevolencia esto engrandece a aportar el desarrollo económico y social de la comunidad cartagenera. 3.- También como complemento reforzar o fortalecer la cátedra existente que va enlazada a la modificación del acuerdo 003 de abril 2009, teniendo en cuenta que el 71% de las familias cartageneras no consumen las 3 comidas al el día y esto es fatal en la población estudiantil 4. El plan de desarrollo en la línea Cartagena Incluyente establece el Programa de seguridad alimentaria y ahora se refuerza con el capítulo independiente en el plan de proyectos de regalías ARTICULO 30 DE LA LEY 2056 DE 2020.

VI. DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Se hace necesario establecer la correcta numeración del proyecto de Acuerdo, debido a que el proyecto de acuerdo no presenta en su formulación artículo 4 y presenta dos artículos numerados con el número 7. Por ello, el artículo 5, pasaría a ser el artículo 4, el artículo sexto el quinto y el primer artículo numerado como séptimo pasaría el artículo sexto.

Por lo anterior, el título, preámbulo y articulado que se someten a consideración son los siguientes:

ACUERDO No. ____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA HISTORIA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 32 y 71 de la Ley 136 de 1994

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer la Catedra de la Historia de Cartagena de Indias en las Instituciones de Educación del Distrito, como un componente básico de la Historia de Colombia, integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media, con los siguientes objetivos:

a) Fomentar el conocimiento y la investigación de la Historia de Cartagena de Indias, instruyendo a los estudiantes sobre los personajes, hechos y acontecimientos de su devenir histórico; así como eventos que promuevan su difusión.
b) Fomentar y estimular el sentido de pertenencia a la comunidad cartagenera, basados en principios de civismo, tolerancia, emprendimiento y de solidaridad, que engrandezcan y aporten al desarrollo económico y social de la comunidad.
c) Desarrollar el pensamiento crítico, desde una perspectiva del conocimiento y comprensión de nuestra propia historia que edifiquen una comunidad comprometida con su desarrollo, dentro de un marco de convivencia y paz.
d) Promover la formación de una memoria histórica local, que contribuya desde la base de nuestra organización social, a la reconciliación y la paz en nuestro país.

Artículo 2. La Secretaría de Educación del Distrito, coordinará con los Rectores de la diferentes Instituciones educativas, la estructuración del plan de la Cátedra de la Historia de Cartagena de Indias, con énfasis en los objetivos antes señalados.

Artículo 3. Dentro de la autonomía curricular de la Instituciones Educativas del Distrito, estas podrán organizar jornadas o eventos que promuevan el conocimiento de la Historia de Cartagena de Indias, lo cuales hacen parte fundamental de la historia nacional.

Artículo 4. Reafirmar a la Academia de la Historia de Cartagena de Indias, como instancia consultiva y reconocerle el carácter de formadora, en todo lo referente a su Patrimonio Histórico, en coordinación con las otras entidades distritales y nacionales, sin desconocer las competencias legales

de estas; así como en los asuntos previstos en el artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo 5. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) y la Secretaría de Educación del Distrito, podrán fomentar el conocimiento de la Historia de Cartagena de Indias, mediante convenio con la Academia de la Historia de Cartagena de Indias y el Museo Históricos de Cartagena.

Artículo 6. Autorizase al señor Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias para implementar y reglamentar el presente Acuerdo.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

VIII. CONCLUSIONES

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA** de **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de Acuerdo en estudio con modificaciones en su texto, con la salvedad que el proyecto puede ser objeto de más modificaciones de ser así considerado por la plenaria, con la finalidad de que se convierta en Acuerdo Distrital.

Atentamente,

LUDER ARIZA SAN MARTÍN
Coordinador

CARLOS BARRIOS GÓMEZ
Ponente

DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ
Ponente

LAUREANO CURI ZAPATA
Ponente

JAVIER JULIO BEJARANO
Ponente

KATTYA MENDOZA SALEME
Ponente